



RESOLUCIÓN

DE CONVOCATORIA DE JULIO DE 2021 DE PROYECTOS DEL OBSERVATORIO DEL ESTUDIANTE (POE-UCM) SOBRE EL ESTUDIANTADO DE LA UCM

La UCM está comprometida con la creación de un modelo de universidad que se adapte mejor a las necesidades de sus estudiantes. A través de la convocatoria competitiva de proyectos del Observatorio del Estudiante de la Universidad Complutense (POE-UCM), se quieren impulsar iniciativas que tengan como base el análisis del estudiantado de la UCM, sus procesos de aprendizaje *activo* y sus interacciones en el ámbito universitario.

El Observatorio del Estudiante (<https://www.ucm.es/observatorio>), dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes, tiene como objetivo principal comprender la realidad de los estudiantes de la UCM, su perfil, sus problemáticas y sus necesidades. Esta convocatoria contribuye a los fines del Observatorio del Estudiante, como un instrumento abierto a la comunidad universitaria y una metodología colaborativa y participativa de realización de investigaciones sobre el estudiantado y la vida universitaria.

La principal motivación de esta convocatoria es utilizar los resultados de los proyectos realizados para la elaboración de políticas que ayuden a mejorar la vida de nuestros estudiantes. Por ello, los resultados de estos proyectos no se deben restringir únicamente a publicaciones científicas (que también serán válidas). Se abre la puerta a otro tipo de formatos: vídeos, podcasts, obras artísticas... y se recomienda la reflexión (en base a los resultados) para el diseño de programas y políticas que mejoren la experiencia universitaria de los estudiantes.

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución de convocatoria se aprueba en el ejercicio 2021 para el período 2021-2022. Su objeto es la financiación de proyectos que potencien las líneas de interés del Observatorio del Estudiante y que tengan como objetivos, entre otros:

- Análisis de los impactos de las dinámicas sociales, económicas y psico-sanitarias en la vida de los estudiantes universitarios de la UCM.
- Conocimiento de los obstáculos y las oportunidades para la mejora de la experiencia universitaria y la identificación con la institución de nuestros estudiantes, especialmente en relación con la participación y el compromiso cívico.
- Identificación de las causas y consecuencias de algunos procesos como la elección de

estudios, el abandono, los problemas de comunicación, la participación estudiantil, los conflictos y la convivencia.

- Comparación del impacto de la vida universitaria en función de las diferentes características del estudiantado.

Los proyectos deben alinearse con uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible>).

Los proyectos podrán incluir colaboraciones con el Centro de Inteligencia Institucional de la UCM (<https://ucm.es/cii>), y el uso de sus datos publicados en UniversiDATA (<https://www.universidata.es>).

Artículo 2. Financiación de la convocatoria

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria G/6412100/7000 del Vicerrectorado de Estudiantes por un importe máximo de 70.000,00 euros, con el objeto de apoyar económicamente los proyectos que resulten seleccionados.

Se justifica la existencia del crédito existente mediante la reserva del mismo (RC 1001380276).

Se ejecutará con cargo al ejercicio 2021 un máximo de 40.000,00 €, y un máximo de 30.000,00 € se ejecutará con cargo al ejercicio 2022, conforme a la resolución de la convocatoria.

La efectividad de la cuantía del ejercicio 2022 queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito en dicha partida presupuestaria en el presupuesto de gastos de la UCM de 2022.

Artículo 3. Dotación Económica de los proyectos.

La dotación económica de cada proyecto no podrá superar los 7.000 €, y se distribuirá proporcionalmente entre los dos ejercicios presupuestarios, salvo excepciones justificadas aceptadas por la Comisión de Selección.

Excepcionalmente, se podrá adjudicar una dotación superior a proyectos seleccionados que resulten de especial interés para el Observatorio del Estudiante, siempre que se motive adecuadamente, hasta un máximo de 10.000,00 €.

Esta financiación es compatible con cualquier otra ayuda proveniente de fondos públicos o privados con idéntica o similar finalidad y referida al mismo proyecto.

La justificación del gasto se realizará conforme a las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UCM. En cualquier caso, deberá remitirse a la Unidad de asuntos económicos del centro gestor correspondiente la documentación necesaria para la tramitación económica.

Artículo 4. Gastos imputables al Proyecto

Los gastos que pueden ser imputables al proyecto serán los que se relacionan a continuación, o que tengan la misma naturaleza:

- a) Gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, tales como selección de las muestras, transcripción de entrevistas, tratamiento de datos, actividades de formación para el desarrollo del proyecto, difusión de resultados, compra de materiales no inventariables, etc.
- b) Gastos de desplazamiento y manutención.
- c) Dirección del proyecto. No podrá ser superior a 2.000 €.
- d) Miembros del equipo de investigación vinculados a la UCM.
- e) Colaboración de personas no vinculadas a la UCM.
- f) Gastos de inversión necesarios para el proyecto, tales como material inventariable, equipamiento técnico, informático o de oficina.
- g) Colaboración de becarios de formación práctica de la UCM durante el período de ejecución del proyecto, bien gestionando una convocatoria específica de becas vinculada al proyecto, o bien haciendo uso de la lista de espera de convocatorias existentes.

Esta convocatoria no contempla la contratación de personal, pero sí la colaboración de alguna/s persona/s distinta/s al equipo de proyecto. A tal fin, el gasto correspondiente deberá justificarse conforme a lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria del ejercicio.

Artículo 5. Participantes.

Podrán participar en la convocatoria el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios, el personal investigador pre y posdoctoral de la UCM, así como los estudiantes de la UCM matriculados en el curso académico 2021/2022.

Las candidaturas podrán presentarse tanto de forma individual como de manera colectiva. Cuando se presenten de manera colectiva, el grupo deberá designar a un máximo de dos investigadores principales (IPs). Se valorarán las propuestas de equipos intergeneracionales, pluridisciplinarios e intersectoriales y que atiendan a la paridad de género.

Es incompatible ser miembro de la Comisión de Selección y formar parte de un equipo que solicite un proyecto.

Artículo 6. Presentación de proyectos, y plazos.

El plazo de presentación de proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, hasta el día 12 de septiembre de 2021 inclusive.

La consignación de los datos generales de la solicitud, la presentación de la misma, y la cumplimentación de los datos del proyecto, se realizarán en línea a través del siguiente enlace:

<https://www.ucm.es/observatorio/formulario-21-22>

Los responsables de los proyectos tendrán que identificarse utilizando, para ello, su cuenta de correo electrónico institucional de la UCM y la contraseña del mismo.

La información solicitada para la presentación del proyecto se estructura en los siguientes apartados:

- Título del proyecto y acrónimo
- Palabras clave
- Resumen del proyecto
- Equipo del proyecto
 - Investigadora/es principal/es
 - Participantes
 - Presentación del equipo y adecuación a la propuesta.
- Formulación del proyecto
 - Objetivos generales
 - Adecuación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible
 - Preguntas a las que se pretende contestar en el proyecto
 - Metodología
 - Plan de trabajo (cronograma)
 - Desglose del presupuesto
- Impacto de los resultados
 - Plan de difusión
 - Sugerencias para acciones y programas a futuro derivadas del proyecto.
- Implicaciones éticas

Artículo 7. Evaluación de los proyectos.

Se realizará una primera evaluación en la que se tendrá en cuenta únicamente la calidad de la propuesta. Los evaluadores de esta primera fase no conocerán a los y las integrantes de los equipos solicitantes. Aquellos proyectos que superen esta primera fase, pasarán a la segunda evaluación en la que se tendrá en cuenta la idoneidad y la capacidad del equipo solicitante para ejecutar el proyecto propuesto. El número de proyectos a aprobar estará condicionado a que la suma de las dotaciones económicas adjudicadas no podrá exceder del crédito reservado para esta convocatoria establecido en el Artículo 2.

El análisis de las candidaturas corresponderá a una Comisión de Selección compuesta por los miembros del Consejo Asesor del Observatorio del Estudiante (<https://www.ucm.es/observatorio/consejo-asesor>), y/o personas en las que se delegue.

Consejo Asesor del Observatorio del Estudiante:

- **Rosa M^a de la Fuente Fernández**, Vicerrectora de Estudiantes.
- **Borja Manero**, Coordinador del Observatorio del Estudiante.
- **Jorge Sánchez Alonso**, Director técnico del Observatorio del Estudiante.
- **Inés Calzada Gutiérrez**, Profesora ayudante doctora del Departamento de Sociología: Metodología y Teoría.
- **Josefa Ros Velasco**, Investigadora Postdoctoral UCM-Harvard, Presidenta y CEO de la International Society of Boredom Studies.
- **Sara García Linares**, Investigadora Postdoctoral UCM-Harvard, Vocal de la Junta Directiva de la Sociedad Española de Bioquímica y Biología Molecular.
- **Oliver Martín Martín**, Director de la Biblioteca de la Facultad de Enfermería,

Fisioterapia y Podología.

- **Adrián Soto Sánchez**, Coordinador de la Escuela de Oratoria Complutense.
- **Alejandro Sierra Bárcena**, Presidente de la Delegación Central de Estudiantes.
- **David Berná Serna**, Asesor para la convivencia y participación.V. estudiantes. Profesor e Investigador cualitativo Dto. Antropología Social UCM.

Será función de la Presidenta (Vicerrectora de Estudiantes), o persona en quien delegue, dirigir las deliberaciones de la Comisión de Selección y las votaciones. El Secretario (Asesor del Vicerrectorado de Estudiantes) deberá redactar las actas de la sesión, así como velar por la correcta aplicación e interpretación de las presentes bases.

Los proyectos se evaluarán teniendo en cuenta la rúbrica de evaluación que se encuentra en la web del Observatorio del Estudiante (<https://www.ucm.es/observatorio/>), y como anexo de la presente convocatoria.

Artículo 8. Resolución y reclamaciones

La publicación de la resolución provisional de la convocatoria se hará en el plazo de 1 mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicha resolución provisional será publicada en la página web del Observatorio del Estudiante.

Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la resolución provisional, para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones deberán presentarse por registro en un escrito dirigido a la Vicerrectora de Estudiantes (Vicerrectorado de Estudiantes, Edificio de Estudiantes, Avda. Complutense, s/n, 28040 Madrid) en el que se argumenten los puntos de desacuerdo con dicha resolución provisional.

Una vez presentadas las reclamaciones, en el plazo máximo de 15 días, se publicará la resolución definitiva de la convocatoria en la página web del Observatorio del Estudiante. Asimismo, se comunicará a los responsables de los proyectos la concesión de los mismos.

Artículo 9. Compromisos y publicidad de los resultados

Los responsables de los proyectos evaluados positivamente y aceptados en esta convocatoria deberán presentar los resultados junto con una memoria final del proyecto antes del 30 de junio de 2022, y en ella debe aparecer toda la información sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.

Dichos responsables deberán incorporar la memoria final en el repositorio digital E-Prints de la Biblioteca de la Universidad Complutense (BUC).

La presentación de la memoria final y de los productos derivados del proyecto es indispensable para obtener el certificado de participación en el proyecto, que emitirá el Vicerrectorado de Estudiantes.

Se certificará únicamente la participación de los miembros incluidos en la solicitud inicial del proyecto.

En las publicaciones derivadas y en los productos resultantes que puedan editar sus autores, se hará constar la adscripción institucional a la Universidad Complutense y su vinculación a la presente convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual, se cederá al Observatorio del Estudiante la posibilidad de explotación de los resultados de los proyectos, que podrá, libremente y sin contraprestación económica, proceder a su distribución, comunicación pública y transformación en cualquier medio, formato o soporte, conocidos o no en la actualidad. Se podrá solicitar un embargo para su difusión de hasta 12 meses.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

Artículo 10. Desistimiento y renuncia de los interesados

El desistimiento y renuncia de los adjudicatarios de un proyecto se regulará de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida.

Artículo 11. Recursos

Contra esta resolución de convocatoria y contra la resolución de concesión definitiva, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión definitiva ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria o desde la notificación de la resolución.

Artículo 12. Anexos

En la web del Observatorio del estudiante podrán encontrarse los siguientes documentos:

- Rúbrica de evaluación de los proyectos (incluida a continuación).
- Documento de cesión de derechos.
- Plantilla de presupuesto.

Madrid, 12 de julio de 2021
EL RECTOR
PD. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES
(Decreto Rectoral 1/2021 de 11 de enero)

Rosa M^a de la Fuente Fernández

ANEXO I.

RÚBRICA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS PARA LA PROPUESTA Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS POE-UCM

1. Criterios de calidad de la formulación del proyecto	(0-4,5)	
1.1. Objetivos del estudio y propuestas de valor del mismo (problema/s que aborda y necesidad/es a la/s que responde).	0-1	<ul style="list-style-type: none"> - Hasta 1 cuando el objeto de estudio se corresponda con una realidad urgente o con colectivos de especial vulnerabilidad. - Hasta 0,5 cuando se indiquen los objetivos del estudio, describiendo claramente los problemas que aborda y/o las necesidades a las que responde.
1.2. Plan de trabajo (fases y actividades, cronograma, responsables e implicados y coordinación).	0-1,5	<ul style="list-style-type: none"> - Hasta 1,5 cuando se desarrollen y justifiquen las fases y actividades y se adjunte un cronograma con indicación de los responsables de cada actividad, coordinador o coordinadores de cada fase. - Hasta 1 cuando solo se indiquen las fases y actividades y se adjunte un cronograma con indicación de los responsables de cada actividad, coordinador o coordinadores de cada fase.
1.3. Justificación e idoneidad de los recursos necesarios (humanos y materiales) en relación con el presupuesto solicitado.	0-1	<ul style="list-style-type: none"> - Hasta 1 cuando se detallen los recursos humanos y materiales y se relacionen con las fases y actividades. - Hasta 0,5 cuando se trate de forma general los recursos humanos y materiales necesarios en el desarrollo del proyecto.
1.4. Adecuación a las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria.	0-1	<ul style="list-style-type: none"> - Hasta 1 cuando la propuesta se alinee de forma clara con los objetivos del Observatorio del Estudiante y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). - Hasta 0,5 cuando la propuesta únicamente se alinee con los ODS.

2. Viabilidad, adecuación y transferencia del proyecto	(0-3)	
2.1. Viabilidad (grado en que el proyecto se puede llevar a la práctica).	0-1	- Hasta 1 cuando el desarrollo de los objetivos se adecúe al plan de trabajo y los medios humanos y materiales, con justificación de dicha adecuación.
2.2. Plan de difusión de los resultados.	0-1	- Hasta 1 cuando el plan de difusión de los resultados del estudio esté bien definido, razonado y se adecúe a la realidad.
2.3. Transferencia (grado en que se puedan transferir los resultados del estudio en la elaboración de acciones y/o políticas)	0-1	- Hasta 1 cuando se justifique la importancia del estudio para la elaboración de acciones y/o políticas dentro de la UCM, que potencien las virtudes de la etapa universitaria y minimicen las situaciones de vulnerabilidad.
3. Equipo de proyecto	(0-2,5)	
3.1. Adecuación de la experiencia y formación del equipo a las particularidades del estudio.	0-1	- Hasta 1 cuando se justifique adecuadamente la participación de todos los miembros y se detallen sus tareas.
3.2. Composición de los equipos.	0-1,5	- Hasta 1,5 puntos si el equipo es multidisciplinar y cuenta en su composición con estudiantes, PAS y PDI. - Hasta 1 punto si no se cumple una de las dos condiciones anteriores.